

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

201905000211

28/03/2019 16:10:53

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-11-1 de 2019, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios generales de aseo y mantenimiento, que incluye el suministro de los insumos y la dotación, de acuerdo con la descripción y especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones"*.

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

Nombrada mediante la Resolución Rectoral 201805000893 de diciembre 11 de 2018, *"por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se hace nombramiento en el mismo"*, modificada por la Resolución Rectoral 201805000894 del diciembre 12 de 2018, posesionada el día 12 de diciembre de 2018, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, *"Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que El Comité Asesor de Contratación estimó como Selección Abreviada de Menor Cuantía el mecanismo para la mencionada selección de contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.22, del Decreto 1082 de 2015, como consecuencia de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. 11 de 2019. En ese sentido se promulgó la resolución de inicio 201905000182 de marzo 14 de 2019.
2. Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 11-1 de 2019, se llevó a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución ubicada en el bloque administrativo, y se realizó de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.22, del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el día 14 de marzo de 2019, se publicó en el Portal Único de Contratación, los pliegos de condiciones definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 11-1 de 2019.
4. Que el presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2267 de la vigencia 2019.
5. Que el día 19 de marzo de 2019, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, se recibieron las siguientes propuestas:

GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S ASEAR S.A. E.S.P.

6. Que por solicitud del señor Dayro Alonso Álvarez García persona quien entregó la propuesta de la empresa ASEAR S.A. E.S.P., se procedió a las 15:08pm del día 19 de marzo de 2019, a la apertura de los sobres contentivos de las propuestas presentadas, contando además con la presencia por parte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, del ingeniero Oscar Andrés Rivera Peñaranda, Profesional Universitario de la Dirección de Bienes y Servicios, y del Profesional Pedro A. Rojas Q, abogado de la Coordinación de Adquisiciones.
7. Que de dicha reunión de apertura de sobres, se dejó constancia en acta debidamente firmada por los asistentes, y se publicó en el SECOP el día 20 de marzo de 2019, para conocimiento de los interesados.





8. Que el día 20 de marzo de 2019, se publicó el informe de evaluación, en el que el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del contrato a la empresa ASEAR S.A. E.S.P., por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener la mayor puntuación.
9. Que el Informe de Evaluación fue objeto de observaciones y replicas por parte de la firma Grupo Empresarial Seiso S.A.S., y por parte de la empresa Asear S.A. E.S.P, observaciones que fueron publicadas en el SECOP el día 26 y 27 de marzo de 2019, y que se adjuntan a la presente resolución de adjudicación con las respuestas a las mismas, para que hagan parte integral del presente acto administrativo.
10. Que el Comité Evaluador una vez analizadas las observaciones y replicas presentadas, expone sus argumentos legales frente a dichas observaciones y replicas, concluyendo lo siguiente:

"Conclusión: Para rechazar o descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley o deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, situación que no se cumple frente a la propuesta presentada por la firma ASEAR S.A. E.S.P, por lo que el Comité Evaluador recomienda de nuevo la adjudicación del contrato a dicha empresa".

11. Que atendiendo la recomendación que hace el Comité Evaluador, se hace imperioso realizar la adjudicación del presente proceso de selección, debido al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y a la obtención del máximo puntaje en la evaluación al oferente ASEAR S.A. E.S.P., al constatar que la propuesta, igualmente, se adecuó al presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

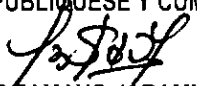
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato fruto del proceso de selección SAMC 11-1-2019 a la empresa "ASEAR S.A. E.S.P" cuyo objeto sea: "Prestación de servicios generales de aseo y mantenimiento, que incluye el suministro de los insumos y la dotación, de acuerdo con la descripción y especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones", por valor de **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL VEINTIUN PESOS M.L. (\$1.049.720.021)** IVA incluido para la vigencia de 2019, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2267.

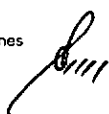
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO
Vicerrectora Administrativa

Proyectó
Pedro A. Rojas Q.
Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones



Revisó:
Jaime Alejandro Montoya Brand
Profesional Especializado Coordinación Adquisiciones



Revisó y Aprobó:
Alberto Arbeláez Ramírez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

